



Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado por extraordinario con fecha de ayer la Real orden que sigue.

"S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. Presidente del consejo de Ministros el Real decreto siguiente.=Mediante lo que me ha sido espuesto por mi consejo de Ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas; conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el artículo 26 de la constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente.=Artículo 1.º Se disuelva el congreso de los Diputados.=Artículo 2.º Conforme al artículo 19 de la constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.=Artículo 3.º Las nuevas córtes se reunirán en la capital de la Monarquía para el dia 18 de Fe-

brero de 1840 conforme al citado artículo 26 de la constitucion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Yo la Reina Gobernadora.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

De la sensatez y cordura de los habitantes de esta provincia me prometo que acatarán con el respeto debido la resolucion adoptada por S. M. en el Real decreto precedente y que es en un todo conforme con la prerogativa que á la corona compete por la ley fundamental del estado. Pero si contra mis esperanzas hubiese alguno que tratase de perturbar el orden público ó incitar de cualquier modo á la rebellion usare de toda la fuerza de que me hallo revestido para contener el imperio de la ley y hacer que sea prontamente castigado el que la infrinja. Guadalajara 19 de Noviembre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 13 del actual la Real orden que sigue.

"El Sr. Ministro de Estado comunicó á este Ministerio con fecha 24 de Octubre últi-

mo, entre otras cosas, lo siguiente:—Habiendo cesado los motivos en que se fundó la suspensión de relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, en justa reciprocidad de lo acordado por el Gabinete de Turin, é interin ha lugar á otra determinacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora, conformandose con el dictamen de su consejo de Ministros, resolver lo siguiente:—Artículo 1.º Las relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, se repondrán en el ser y estado que tenian antes de acordarse la mencionada suspension.—2.º En la misma forma decretada por el Gabinete de Turin respecto á los cónsules Españoles, se autorizará á los cónsules de S. M. el Rey de Cerdeña en los puertos de España, para que entre en el pleno ejercicio de sus cargos, sin ponerles obstáculo en lo que concierna á la proteccion del comercio y de los Nacionales Sardos, dentro de los limites ordinarios de las atribuciones consulares.—Artículo 3.º Los súbditos Sardos, provistos de papeles en regla y que se conformen con las leyes vigentes, pueden viajar y establecerse en España, gozando de los mismos derechos que los de las Naciones amigas, asi como podrán hacerlo en Cerdeña, segun va dicho, con las mismas condiciones y con igual goce los súbditos Españoles.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, advirtiéndole que á su debido tiempo se le remitirá el documento que con arreglo á lo indicado en el artículo 2.º debe expedirse para que los cónsules de Cerdeña puedan entrar en el ejercicio de sus funciones.

He mandado insertar en el boletín la precedente Real orden á los efectos oportunos. Guadalajara 20 de Noviembre de 1839. Pedro Gomez de la Serna.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 7 del actual una Real orden dirigida con la misma fecha al Intendente general militar, y es como sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que acompaña al oficio de V. E. fecha 2 del mes actual, por la que D. Benito Lopez Enguitanos, representante de las provincias de Albacete y Alicante para la liquidacion de suministros pretende que la asistencia que los pueblos en donde hay establecido hospital, prestasen á los militares heridos ó enfermos, se les abone convenientemente justificado que sea cual corresponde este servicio, y S. M. conforme con el parecer de V. E. ha tenido á bien resolver por punto general, que en los casos y pueblos de que trata esta reclamacion, deberán ser tratados los pacientes, lo mas pronto que su estado lo permita al hospital mas inmediato, ora sea de institucion propiamente militar ó bien lo fuese civil, y que por los dias que mientras esto no pueda ejecutarse, permaneciesen en dichos pueblos, lo cual habrá de acreditarse debidamente, se abone á sus Ayuntamientos el haber ordinario de cada uno de los mencionados enfermos ó he-

ridos, segun sus clases.=De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia. Guadalajara 20 de Noviembre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha de ayer la Real orden que sigue.

"S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real Decreto siguiente. Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á Don Saturnino Calderon Collantes, magistrado de la audiencia de Valladolid, y diputado á Cortes por la provincia de Orense; debiendo cesar en el desempeño interino de dicho ministerio el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia Don Lorenzo Arrazola. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano."=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

He mandado insertar en el boletín la precedente Real orden á los fines consiguientes. Guadalajara 19 de Noviembre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

Procurarán VV. que en el distrito de su cargo sea buscado José Salce desertor del

presidio correccional de Toledo cuyas señas abajo se espresán, el que siendo habido lo conducirán VV. con toda seguridad á mi disposicion.- Guadalajara 15 de Noviembre de 1839.= Pedro Gomez de la Serna.= SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

SEÑAS.

Edad 25 años. - Estatura 5 pies y una pulgada. - Pelo y cejas castaño. - Ojos pardos. - Nariz regular. - Barba poblada. - Cara redonda. Color trigüeño.

La columna de operaciones de la Alcarria á la que se unieron los Salvaguardias de esta Provincia entraron anoche en el pueblo de Beteta despues de una hora de fuego que sostuvieron los reveldes de la guarnicion y sobre cien hombres que en la tarde de ayer llegaron de Cañete. Pasan de veinte muertos los que tuvo el enemigo con mas trece prisioneros entre ellos dos oficiales. Por nuestra parte hubo un muerto y tres heridos de los cazadores de Sevilla.

Los Nacionales D. José Domingo Astudillo y D. José Molina habiendose presentado voluntariamente á cooperar con los Salvaguardias de esta Provincia á la persecucion de los facciosos sorprendieron la noche del 16 la guardia de prevencion que aquellos tenian en Balsalobre y desarmaron é hicieron prisioneros á un sargento 1.º de caballería y su asistente.

Me apresuro á poner tan faustas nuevas en conocimiento de los habitantes de esta Provincia.= Guadalajara 19 de Noviembre de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

Habiendo cabido la suerte de ser renovados á los Diputados provinciales que representan los partidos de Atienza, Brihuega,

Guadalajara, Pastrana y Sigüenza segun se anunció en el Boletín oficial de antes de ayer núm. 217 se procedera á la eleccion de los que han de remplazarlos con arreglo á la Real orden, de 24 de Octubre último inserta en el Boletín núm. 210.

Con la oportunidad conveniente remitiré las listas de los electores á los Ayuntamientos los que cuidarán de que estén colocadas en las puertas de las casas Consistoriales é iglesias desde el dia 22 del actual hasta el 6 de Diciembre proximo ambos inclusive. De haberse asi verificado me darán parte los Alcaldes á su debido tiempo. Copias de las espresadas listas deberá haber en las salas de Ayuntamiento.

La eleccion principiara el 7 del espresado mes de Diciembre en las cabezas de distrito electoral y continuarán los dias 8, 9, 10, 11. El escrutinio parcial tendrá efecto el 12 del propio mes y el general el 15 en las cabezas de partido judicial debiendo tenerse presente para todas las operaciones la ley de 13 de Setiembre y Real orden de 6 de Noviembre de 1837 insertas en el Boletín núm. 58 de aquel año.

Los distritos electorales son los siguientes.

PARTIDO DE ATIENZA.

Atienza y Miedes.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Brihuega y Baldearenas.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Guadalajara y Torrejon del Rey.

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

PARTIDO DE PASTRANA.

Almonacid de Zorita Loranca de Tajuña y Pastrana.

PARTIDO DE SIGÜENZA.

Jadraque y Sigüenza.

Las listas espresan el distrito á que corresponde cada pueblo.

Los electores deberán votar un Diputado provincial propietario y un suplente.

En el caso de que en la primera votacion no resulte eleccion se procederá á segunda para la cual convocará el Alcalde de la cabeza de partido con arreglo á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 6 de Noviembre de 1837, dándome inmediatamente cuenta para mi gobierno.

Verificado que sea el escrutinio general remitirá el Alcalde de la cabeza de partido á la Excm. Diputacion provincial sin perdida de correo una copia del acta y á mí aviso de las personas elegidas. Guadalajara 20 de Noviembre de 1839.—Pedro Gomez de la Serna.

ANUNCIO.

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial se subastan las leñas del monte titulado de S. Benito perteneciente á los propios de Yrueste. El remate se verificará en las salas consistoriales de esta villa á las dos de la tarde del dia 8 de Diciembre proximo.

Pedro Gomez de la Serna.